

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 44
 - N° de horas semanales 1.232
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 181.
- b) Incluye la cantidad de \$ 288.926 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- c1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 193.753
 - c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1 (S), de 2005
 - Miles de \$ 664.431
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 149
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 237
- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
- Miles de \$ 132.979
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 22.294
- f) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 137.607
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 5
 - Miles de \$ 24.464
- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1,(S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 14
 - Miles de \$ 9.224
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 78.792